



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Decreto Delegación Alicia B. Laddaga Di Vincenzi/GAC

DOCUMENTO: Traslado Decreto
FECHA: En Benalmádena, a 7 de febrero de 2018
NUMERACIÓN: 737
REFERENCIA: Notificación Decreto de Delegación a D^a Alicia B. Laddaga Di Vincenzi
DEPARTAMENTO: Secretaría General
ASUNTO: Resolución Delegación en el Patronato de la Fundación Cudeca

DESTINATARIO:

PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Con fecha **7 de febrero de 2018** se ha emitido una resolución por el Sr. Alcalde con nº **737** con el siguiente tenor literal:

DECRETO.- Considerando que, son principios rectores de toda actuación administrativa y de prestación de servicios, los de economía, celeridad, eficacia, descentralización y desconcentración, elevados a rango constitucional por el artículo 103 de la Norma Fundamental y a ordinario por el 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y concretamente las figuras afines, entre éstas la delegación de competencias.

RESULTANDO que en Sesión Plenaria de fecha 22 de febrero de 2001, Punto 17º "Aceptación por el Ayuntamiento de la condición de Patrono en la Fundación Cudeca", se aprobó por unanimidad la aceptación de la condición de Patrono de la Fundación Cudeca para este Ayuntamiento en la persona de su Alcalde-Presidente.

RESULTANDO que por la dimensión y dinámica de este Municipio, esta Presidencia no alberga duda de los beneficios de todo orden de llevar a efecto aquellos, en virtud de las competencias que tengo atribuidas por los artículos 23.4 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 43.3 (primer párrafo), 4 y 5.a), del Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, confiero la presente delegación de competencias en estos términos y alcance:

A) Proyecto, asunto determinado o cometido específico:

Ostentar la representación oficial del Ayuntamiento de Benalmádena como Patrono Suplente del Sr. Alcalde-Presidente para la asistencia en el Patronato de la Fundación Cudeca

B) Alcance de las facultades: Todas las delegables del Alcalde, con capacidad para dictar actos que afecten y vinculen a terceros. Las que se relacionan:

C) La delegación se confiere a **D^a ALICIA BEATRIZ LADDAGA DI VINCENZI** con D.N.I. nº **26.266.357-N** que ostenta la condición de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, y no es miembro de la Junta de Gobierno Local.

D) Su carácter es especial, respondiendo a la tipología prevista en el Art. 43.3 (párrafo primero, 4 y 5.a), del Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre.

La presente delegación tendrá como límite: la reserva e indelegabilidad de las competencias de la Presidencia que no han sido enunciadas, la prohibición de delegar la atribución conferida; la revocación de la misma a voluntad del delegante y su modificación. En todo caso, la delegación estará sometida en su ejercicio al cumplimiento de los trámites municipales previos que requiera, en su caso, y se extingue con la realización del cometido encargado, dando cuenta el Delegado/a a esta Presidencia.

El órgano delegante conserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de ser informado, previamente, a la adopción de decisiones trascendentes; el Concejal Delegado con delegación genérica a la que pertenece el presente asunto puede supervisar la actuación delegada.

E) El Órgano Delegado hará constar expresamente la circunstancia del ejercicio de su "competencia delegada" en los actos por él emanados y se considerarán dictados por el órgano delegante, por exigencia del precepto 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, bajo la expresión "Dictada por Delegación del Alcalde, conforme al art. 9 de la Ley 40/2015."

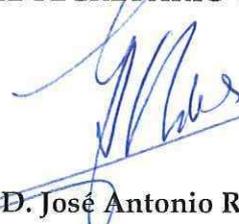
El Órgano Delegante, Alcalde-Presidente, conserva las facultades de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de ser informado, previamente a la adopción de decisiones trascendentes.

F) La delegación tendrá carácter: permanente y, en todo caso, por el tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena, dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre y notifíquese al Patronato de la Fundación Cudeca, entendiéndose tácitamente aceptada la delegación si en el término de tres días hábiles desde la notificación, no se manifiesta expresamente su rechazo ante el delegante y expresamente si se ejercita en los términos expuestos.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales y administrativos oportunos, en virtud del artículo 192.2 del Reglamento de Funcionamiento y Organización de las Entidades Locales.

En Benalmádena, a 7 de febrero de 2018
EL SECRETARIO GENERAL,


Fdo. D. José Antonio Ríos Sanagustín

